

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED
Resolución Gerencial General N° 036/2019-CAFED/GG

Callao, 16 de julio de 2019.

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

Informe N° 196-2019-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 11 de julio de 2019; Memorando N° 520-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 15 de julio de 2019 y Memorandum N° 114-2019-CAFED/GAJ, de fecha 16 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 196-2019-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 10 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración que en atención al numeral 8.3.2) de su punto VIII, correspondiente al Procedimiento de Selección para Contratación CAS, que la “COMISIÓN será designada por la Gerencia General respectiva, para lo cual se deberá de contar previamente con informe emitida por la Gerencia de Administración y la Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica”, por consiguiente remite todo lo actuado a fin de que se proceda con la Directiva N° 01-2018-CAFED-1° Modificación, aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 033-2019-CAFED/GG de fecha 04 de julio de 2019.

Que, mediante Memorandum N° 520-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 12 de julio 2019, la Gerencia de Administración remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisando la propuesta para la designación de los Tres (03) Miembros Titulares y Tres (03) Suplentes para la conformación de la COMISIÓN CAS 2019, que llevará a cabo la conducción y ejecución de las etapas de convocatoria y selección para la Contratación Administrativa de Servicios, en atención del numeral N° 8.3.4. de la Directiva N° 01-2018-CAFED – 1° Modificación, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 033-2019-CAFED/GG, de fecha 04 de julio de 2019. Para Opinión Legal y proyección de la Resolución respectiva.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008, en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas siguientes: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 incorpora los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo N° 1057.

Incorporación del artículo 8° conforme a lo siguiente:

Artículo 8°.- CONCURSO PÚBLICO.

“El acceso al régimen de Contratación Administrativo de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público.

La Convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”.

Que el numeral 8.3.2) de su punto VIII, correspondiente al Procedimiento de Selección para Contratación CAS, de la Directiva N° 01-2018-CAFED-1° Modificación, aprobada mediante Resolución Gerencia General N° 033-2019-CAFED/GG de fecha 04 de julio de 2019, establece que **“LA COMISIÓN** será designada por la Gerencia General respectiva, para lo cual se deberá de contar previamente con informe emitida por la Gerencia de Administración y la Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica”.

Que, el numeral 8.3.4) de la Directiva N° 01-2018-CAFED – 1° Modificación, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 033-2019-CAFED/GG, de fecha 04 de julio de 2019, señala lo siguiente:

LA COMISIÓN estará conformada por tres (03) Miembros Titulares y tres (03) Miembros suplentes, designados mediante Resolución Gerencial General para cada proceso. Conformados de la siguiente manera:

- a) El Gerente de Administración en calidad de Presidente.
- b) El Sub Gerente de Recursos Humanos en calidad de Miembro.
- c) Un Gerente o Sub Gerente de la Unidad Orgánica solicitante en calidad de Miembro.

Que, en ese sentido es oportuno y necesario señalar que en cumplimiento de las normas precisadas, esta Unidad Ejecutora debe adoptar la propuesta de los tres (03) Miembros Titulares y tres (03) Miembros Suplentes para la Comisión CAS 2019, de la Gerencia de Administración, conforme se desprende del Memorándum N° 520-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 15 de julio de 2019, conformados de la siguiente manera:

- Gerente de Administración en calidad de Presidente
- Sub Gerente de Recursos Humanos en calidad de Miembro
- Gerente o Sub Gerente de la Unidad Orgánica solicitante en calidad de Miembro.

COMISIÓN	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Edinsson Paolo Mejía Cárdenas	Luz Elena Pichiling Ángeles
Miembro	Pedro Ivan Uceda Magallanes	Blanca Carolina Giuliana Mejía Luna
Miembro	Johann Martín Grados Bazalar	Javier Luis Mantilla Troll

Que, en merito a lo expuesto, y conforme al Memorándum N° 114-2019-CAFED/GAJ, de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la conformación de la **Comisión CAS - 2019**, conforme a la propuesta adjunto, mediante Resolución Gerencial General, que se encargará de efectuar el proceso de concurso público y la elaboración de bases para el proceso de selección del personal contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S.) del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como la Directiva N° 01-2018-CAFED-1° Modificación, aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 033-2019-CAFED/GG de fecha 04 de julio de 2019.

Contando con V°B° de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de la facultad conferida inciso j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de esta entidad. Concordante con el numeral 8.3.2) del punto VIII, correspondiente al Procedimiento de Selección para Contratación CAS, de la Directiva N° 01-2018-CAFED - 1° Modificación, aprobada mediante Resolución Gerencia General N° 033-2019-CAFED/GG de fecha 04 de julio de 2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora de Proceso de Selección para Contratación de Personal, bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS 2019, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como la Directiva N° 01-2018-CAFED-1° Modificación, aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 033-2019-CAFED/GG de fecha 04 de julio de 2019; Comisión que estará conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Edinsson Paolo Mejía Cárdenas	Luz Elena Pichiling Ángeles
Miembro	Pedro Ivan Uceda Magallanes	Blanca Carolina Giuliana Mejía Luna
Miembro	Johann Martín Grados Bazalar	Javier Luis Mantilla Troll

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución y notificación a las Unidades Orgánicas pertinentes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para su conocimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Luz Pichiling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED